

INFORMACIÓN SOBRE CONSENTIMIENTO PARA TRATAR DATOS PERSONALES DE MENORES DE EDAD



El consentimiento es **una de las causas** que puede legitimar el tratamiento de datos personales. Art. 6.1.a) RGPD.



Corresponde al responsable del tratamiento la prueba de su existencia. Art. 7.1 RGPD.



Consentimiento; toda **manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca** por la que el interesado acepta, ya sea mediante una **declaración o una clara acción afirmativa**, el tratamiento de datos personales que le conciernen. Art. 4.11 RGPD.



El interesado tendrá derecho a **retirar su consentimiento en cualquier momento**. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada (**sin efectos retroactivos**). Antes de dar su consentimiento, **el interesado será informado de ello**. Será **tan fácil retirar el consentimiento como darlo**. Art.7.3 RGPD.



El responsable, antes de obtener el consentimiento, debe proporcionar información básica al menos de su identidad, los fines del tratamiento, los destinatarios de los datos, y del ejercicio de los derechos. Art. 13.1 RGPD.



La solicitud de consentimiento se prestará de tal forma que se distinga claramente de los demás asuntos, de forma **inteligible y de fácil acceso** y utilizando un **lenguaje claro y sencillo**. Art. 7.2 RGPD.

Los centros educativos y cualesquiera otros **que desarrollen actividades en las que participen menores de edad garantizarán la protección del interés superior del menor y sus derechos fundamentales**, especialmente el derecho a la protección de datos personales, **en la publicación o difusión de sus datos personales a través de servicios de la sociedad de la información**. Art. 92 LOPDGDD.



MENORES DE 14 AÑOS

El consentimiento para la utilización de sus datos personales se otorgará por sus padres o tutores legales. Art. 7.1 LOPDGDD.

El responsable del tratamiento hará esfuerzos razonables para verificar que el consentimiento fue dado o autorizado por el titular de la patria potestad o tutela sobre el niño, teniendo en cuenta la tecnología disponible. Art. 8.2 RGPD.



MENORES ENTRE 14 A 18 AÑOS

Podrán otorgar el consentimiento para la utilización de sus datos personales por sí mismos, salvo que una norma específica exija la asistencia de los padres o tutores. Art. 7.1 LOPDGDD.

